



REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Para poder optar a una vivienda protegida en el municipio de Estepona debe usted inscribirse en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de la localidad. Este Registro facilitará la adjudicación de las viviendas en cualquier régimen de VPO y a cualquier promotor (público o privado) que actúe en la ciudad, garantizando los principios de publicidad, igualdad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

DESCRIPCIÓN

Es el instrumento básico de acceso a una vivienda protegida, ya sea en compra, alquiler o alquiler con opción a compra, tanto de promoción pública como privada, todo ello en virtud del Decreto 1/2012 de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Para ser adjudicatario de una vivienda protegida será necesaria la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. El procedimiento de selección de los adjudicatarios será conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula el funcionamiento del Registro de Demandantes de Estepona.

¿QUIÉN puede inscribirse en el Registro?

Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio de Estepona.

En caso de que varias personas formen una misma unidad familiar o una unidad de convivencia, se presentará una única solicitud, debiendo estar **firmada por todos aquellos que sean mayores de 18 años**, cumpliendo además los siguientes requisitos:

- Tener unos ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos de vivienda y suelo.
- No ser ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia titular de pleno dominio de otra vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de usufructo, con las siguientes excepciones:
- Las que hayan adquirido a título de herencia o legado, una cuota de pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 25%.
 - Las que tengan vivienda en propiedad o un derecho real de usufructo sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.
 - Que sean personas que necesitan una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida. En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique.



Fecha de presentación: No existe límite de plazo. El registro es permanente desde su apertura en Mayo de 2010

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- Documento de identidad de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 14 años.
- Copia del Libro de familia, en los casos que proceda.
- En caso de familia numerosa, Libro de Familia numerosa o tarjetas.
- En caso de separados/divorciados con hijos a cargo, testimonio judicial de la separación y/o divorcio y Convenio Regulador.
- En caso de minusvalía, certificado acreditativo de minusvalía. Si se solicitara una vivienda adaptada, en el mismo debe constar la circunstancia de movilidad reducida permanente y/o reconocido como usuario de vivienda adaptada.
- En caso de estar en situación de dependencia, Resolución expedida por la Administración Autonómica, acreditativo de que el solicitante o uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se hallan en situación de dependencia.
- En caso de violencia de género, Resolución judicial por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que se establezcan se hallen vigentes.
- Excepcionalmente, y hasta tanto se dicte resolución judicial en el sentido indicado en el párrafo anterior podrá utilizarse como documento acreditativo alguno de los siguientes:
 - Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de la violencia de género.
 - Certificado acreditativo de atención especializada, por un organismo público competente en materia de violencia de género.
- Para aquellos que tengan reconocida la condición de Víctimas del Terrorismo, Certificado emitido por la Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo.
- Para familias en situación de riesgo de exclusión social, informe o certificado de esta circunstancia emitido por los servicios sociales de las diferentes administraciones públicas.
- En caso de emigrantes retornados, Certificado de emigrante retornado expedido por la Subdelegación de gobierno de la provincia.



Documentación acreditativa de los ingresos familiares:

- Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio con período de presentación vencido y exigible, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia con obligación de presentarla.

Si no se hubiera procedido a la presentación de la declaración por no estar obligado a ello:

- Vida Laboral.
- Certificado de Retenciones e Ingresos a Cuenta.
- Documentos acreditativos de ingresos percibidos por cualquier concepto por todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Certificado anual de pensión de jubilación o por incapacidad.
- Certificado anual de pensiones no contributivas.

CÓMO Y DÓNDE se realiza el trámite?

La solicitud puede formalizarse:

- **por vía presencial**, recogiendo los impresos de solicitud en las dependencias de Vivienda del Área FIT del Ayuntamiento de Estepona, o bien se los pueden descargar a través de Internet, mediante este enlace (poner enlace al sitio web).
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada la documentación exigida, deberá ser entregada, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, con domicilio en C/ del Puerto, n.º 2 Edif. Puertosol 29680 Estepona (Málaga)

Nota: Los solicitantes deberán dejar indicado en su impreso el tipo específico de vivienda que solicita y el régimen de acceso, pudiendo marcar de forma simultánea las tres opciones: venta, alquiler o alquiler con opción a compra.

En cuanto a la elección de dormitorios solo podrá indicar un número.

Modificación y vigencia de la inscripción.

La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada (no desde que se solicite) o desde la última actualización o modificación de los datos realizada.

En caso de estar caducada su inscripción por no haber sido actualizada o modificada podrá renovarse a petición del demandante una vez superado los 3 años.

Se darán de baja:

- Los demandantes que hayan renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción en que fueran seleccionados.
- Los demandantes que hayan resultado adjudicatarios definitivos de una vivienda.



INFORMACIÓN DE INTERÉS. Normativa

[Enlace a la Solicitud](#)

A continuación se indica la legislación que regula el acceso a la vivienda protegida en Andalucía:

- [Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.](#)
- [Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.](#)
- [Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.](#)
- Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de Vivienda Protegida, ([Decreto 1/2012, de 10 de enero, BOJA 19/2012](#), modificado por el [Decreto 161/2018](#) de 28 de agosto)
- [Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Estepona, \(publicada el 22 de febrero de 2013 BOP n.º 37 pag. 13\)](#)

Más Información

- [Determinación de los ingresos familiares corregidos](#)
- [Precios de referencia de vivienda protegida](#)